



EJECUTIVO: 53-2021-00358-00

Demandante: CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA II.

Demandado: EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JORGE ALBERTO SÁNCHEZ HURTADO., en calidad de apoderado judicial del CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA II, representada legalmente por RICARDO ALONSO INSIGNARES SUEKE y en contra de EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S., representada legalmente por ALFREDO ANASTASIO TOLEDO VERGARA, mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA II, representada legalmente por RICARDO ALONSO INSIGNARES SUEKE y en contra de EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S., representada legalmente por ALFREDO ANASTASIO TOLEDO VERGARA., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$101.356.762.00**, del consolidado de expensas de administración pendientes de pago y los intereses de mora causados, por los siguientes valores:

Mes	Año	Concepto	Valor	Intereses Moratorios	Fecha de Exigibilidad
Octubre	2019	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 5.896.554	\$ 142.538	11 de octubre de 2019
Diciembre	2019	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 6.793.982	\$ 427.613	11 de diciembre de 2019
Enero	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 6.793.982	\$ 570.151	24 de enero de 2020
Febrero	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 6.828.336	\$ 716.292	15 de febrero de 2020
Marzo	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 7.358.458	\$ 926.283	19 de marzo de 2020
Abril	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 2.560.385	\$ 322.301	25 de abril de 2020



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Mayo	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 2.560.385	\$ 376.018	3 de junio de 2020
Junio	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 1.862.098	\$ 312.535	7 de julio de 2020
Julio	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 1.438.741	\$ 271.663	10 de agosto de 2020
Agosto	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 1.438.471	\$ 271.663	26 de agosto de 2020
Septiembre	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 1.917.962	\$ 442.627	8 de octubre de 2020
Octubre	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 2.397.452	\$ 603.583	26 de octubre de 2020
Noviembre	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 3.835.923	\$ 1.046.210	3 de diciembre de 2020
Diciembre	2020	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 3.835.923	\$ 1.126.687	21 de diciembre de 2020
Enero	2021	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 6.066.956	\$ 1.508.956	18 de enero de 2021
Febrero	2021	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 6.066.956	\$ 1.609.553	11 de marzo de 2021
Marzo	2021	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 6.066.956	\$ 1.609.553	31 de marzo de 2021
Abril	2021	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 6.066.956	\$ 1.609.553	20 de abril de 2021
Mayo	2021	Cuota Ordinaria de Administración	\$ 6.066.956	\$ 1.609.553	3 de junio de 2021
Total Adeudado Corte 8 de Junio 2021			\$ 85.853.430	\$ 15.503.332	

2. El valor de las cuotas de administración causadas desde el 1º de Junio de 2021, hasta que se pague la totalidad de la obligación, o hasta la ejecutoria de la sentencia, estos valores por la suma mensual de COP \$6.066.956, se causaran a futuro, por ser obligaciones periódicas.
3. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley,, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
6. Téngase al Dr(a). JORGE ALBERTO SÁNCHEZ HURTADO., en calidad de apoderado judicial del CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA II., en los



términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5075b75bc4392af4370d339147669d25a9c5a6d831456f7899492e71b5a21fa2

Documento generado en 22/06/2021 04:19:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**